



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPIO DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

G. Valeria Sandoval
Directora Despacho
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 07 MAYO 2021

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Municipal referente a “Deducir el valor de tierra fiscal al momento de otorgar el Decreto de Adjudicación en Venta, los valores abonados en concepto de cuotas por los beneficiarios del Canon de Uso para Vivienda Permanente”, dada en sesión ordinaria de fecha 30/04/2021.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 173 de la Constitución Provincial, la Provincia reconoce a los Municipios y Comunas determinadas competencias: inc. 1) *El Gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común;* inc. 5) *Ejercer todos los actos de regulación, administración y disposición con respecto a los bienes del dominio público o privado municipal;* inc. 8) *apartado 15 “administrar y distribuir las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido municipal”.*

Que por imperio del art. 101 inc 1) de la Ley territorial N° 236/84 “Orgánica de Municipalidades” le corresponde al Ejecutivo Municipal, *“Promulgar y publicar las disposiciones del Concejo dentro de los CINCO (5) días hábiles de haberle sido remitida. Si no los promulga o devuelve observados, total o parcialmente, dentro de ese plazo, automáticamente quedan promulgados. Observado, total o parcialmente, un proyecto de ordenanza por el Departamento Ejecutivo, será considerado nuevamente por el Concejo y si éste insiste en su sanción con DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros, el proyecto adquiere sanción definitiva y deberá ser promulgado por el Departamento Ejecutivo. De no obtener esa votación el proyecto no podrá volver a ser tratado en las sesiones del año. En los casos de ordenanzas observadas parcialmente, de no insistir el Concejo en su votación definitiva, quedarán rechazadas las partes que fueron motivo de veto, no siéndolo así el resto, que deberá ser puesto en vigencia”.*

Que ante la importancia de regularizar los actos administrativos debidamente confeccionados en atención a la Ordenanza de tierras, este Departamento Ejecutivo considera necesario Promulgar los Artículos 1°, 3° y 4° del Proyecto de Ordenanza Municipal referente a “Deducir el valor de tierra fiscal al momento de otorgar el Decreto de Adjudicación en Venta, los valores abonados en concepto de cuotas por los beneficiarios del Canon de Uso para Vivienda Permanente”, dada en sesión ordinaria de fecha 30/04/2021.

Que el Proyecto de Ordenanza mencionado en el visto, autoriza en su art. 2° *“a la Dirección de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaria de Gobierno, a realizar la correspondiente deducción de lo abobado, con su actualizaciones dispuestas en el articulo precedente, en concepto de Canon de Uso al valor vigente del terreno fiscal al momento de otorgar el Decreto de Adjudicación en Venta”*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPIO DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

G. Valeria Sandoval
Directora Despacho
Municipio de Tolhuin

Que el artículo 2° en su primera parte “*Autorícese a la Dirección de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaria de Gobierno*”, se encuentra trasgrediendo una facultad inherente al Ejecutivo Municipal en el artículo 100 de la Ley territorial N° 236/84 “*Orgánica de Municipalidades*” que reza: “*La Administración general del Municipio y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo*”

Que asimismo, vulnera la Carta Magna Provincial en su artículo 173°: *La Provincia reconoce a los municipios y a las comunas las siguientes competencias: 1- El Gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común; 8 - Ejercer sus funciones político administrativas [...].*

Que es dable destacar el veto parcial recae respecto a que refiere que “la Dirección de Tierras Fiscales depende de la Secretaria de Gobierno”, generando así un exceso de atribuciones de parte del Órgano Legislativo Municipal, ya que como se menciona en los considerandos precedentes es facultad propia del Ejecutivo, la organización de la Administración Municipal.

Que además, se debe dejar expresa constancia que de prosperar el proyecto de ordenanza sin su debida modificación en el artículo en cuestión, se estaría violando la jerarquía constitucional, falta en el ordenamiento normativo.

Que es menester informar que este Ejecutivo Municipal a través del Decreto E.M.T. N° 503/20 de fecha 22 de octubre de 2020 en su Anexo I, ha ejercido su facultad en pleno derecho estableciendo que la Dirección de Tierras Fiscales es dependiente de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano de este Municipio.

Que por todo lo expuesto, este Ejecutivo Municipal en pos del debido proceso administrativo, y así no incurrir en una falta Grave del mismo, ha tomado la determinación de VETAR de manera Parcial el Proyecto de Ordenanza referente a “Deducir el valor de tierra fiscal al momento de otorgar el Decreto de Adjudicación en Venta, los valores abonados en concepto de cuotas por los beneficiarios del Canon de Uso para Vivienda Permanente”, dada en sesión ordinaria de fecha 30/04/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y la Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPIO DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

G. Valeria Sandoval
Directora Despacho
Municipio de Tolhuin

ARTÍCULO 1º: Promúlguese Parcialmente la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2021, referente a Deducir el valor de tierra fiscal al momento de otorgar el Decreto de Adjudicación en Venta, los valores abonados en concepto de cuotas por los beneficiarios del Canon de Uso para Vivienda Permanente.

ARTÍCULO 2º: VETASE de manera Parcial el artículo 2º del Proyecto de Ordenanza Municipal, mencionado en el Visto. Por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º: Téngase por Ordenanza Municipal N° 554, la cual consta de tres (03) Artículos y Dos (2) de Forma.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Nancy JODURCHA.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE.
Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 305 /2021.-

Fdo. HARRINGTON
JODURCHA



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 30 ABR. 2021

VISTO: La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 509/19, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2019 y Promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 584/19, de fecha 07 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por imperio del Art. 173° de la norma citada precedentemente, la Provincia reconoce a los Municipios determinadas competencias, entre la cuales se menciona: Inc. 1) "el Gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común."; Inc. 4) "Establecer, recaudar y administrar sus recursos económico-financieros."; Inc. 5) "Ejercer todos los actos de regulación, administración y disposición con respecto a los bienes del dominio público o privado municipal."; Inc. 15) "Administrar y distribuir las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido municipal."

Que en la Ordenanza Municipal N° 509/19, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2019 y Promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 584/19, de fecha 07 de octubre de 2019, se dispuso en el Apartado VI el "Canon de Uso", instituyendo el concepto y las condiciones que deben cumplimentar los vecinos que deseen acceder a un terreno fiscal bajo la modalidad de Canon de Uso.

Que el Ejecutivo Municipal y este Cuerpo de Concejales entienden la importancia de regularizar la situación catastral de los predios fiscales otorgados a los habitantes de nuestra Localidad, en pos de dar efectivo cumplimiento a la normativa vigente.

Que debido a dicha circunstancia, es menester hacer alusión a que la figura de Canon de Uso otorga al beneficiario un Derecho Provisorio de Ocupación y por esa razón, sería de vital importancia que el vecino que posea un terreno fiscal sin mensura aprobada bajo esta figura, y que el mismo implique un destino de Vivienda Permanente, pueda abonar el correspondiente pago del terreno, con el fin de que, una vez cumplimentados todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 509/19 y/o la que en el futuro la reemplace, tenga la posibilidad de acceder al Decreto de Adjudicación en venta y lo abonado, con su respectiva actualización, se compute como pago del predio correspondiente.

Que es necesario autorizar a la Dirección de Tierras Fiscales del Municipio de Tolhuin a realizar la correspondiente deducción de lo abonado en concepto de Canon de Uso, con más su respectiva actualización, al valor vigente del terreno fiscal al otorgarle el Decreto de Adjudicación en venta.

Que previo a la confección del Decreto de Adjudicación en Venta, la Dirección de Tierras Fiscales deberá solicitar un informe a la Dirección de Rentas del Municipio de Tolhuin referente al cumplimiento de las cuotas del Convenio de Canon de Uso y proceder a actualizar los montos resultantes, utilizando para ello los parámetros establecidos por el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 523/2020 y/o la que en el futuro la reemplace.

Que, sin perjuicio de las Ordenanzas aprobadas para el otorgamiento de tierras fiscales mediante la figura de Pre-adjudicaciones, el Departamento Ejecutivo como así también este Concejo deliberante consideran fundamental brindar estas herramientas, a fin de que los vecinos puedan acceder a un terreno en la Ciudad de Tolhuin, otorgando así una solución referente al planeamiento urbano de nuestra Localidad.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DEDÚZCASE del valor total de tierra fiscal, al momento de otorgar el Decreto de Adjudicación en venta, los valores abonados en concepto de cuotas por los beneficiarios del Canon de Uso para Vivienda Permanente. Los valores resultantes deberán ser actualizados utilizando para ello los parámetros establecidos por el Art. 1º de la Ordenanza Municipal N° 523/2020 y/o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE a la Dirección de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a realizar la correspondiente deducción de lo abonado, con las actualizaciones dispuestas en el artículo precedente, en concepto de Canon de Uso al valor vigente del terreno fiscal al momento de otorgar el Decreto de Adjudicación en Venta.

ARTÍCULO 3º.- Previo a la confección del Decreto de Adjudicación en Venta, la Dirección de Tierras Fiscales deberá solicitar un informe a la Dirección de Rentas del Municipio de Tolhuin referente al cumplimiento de las cuotas del Convenio de Canon de Uso y proceder a su actualización.

ARTÍCULO 4º.- SUSPÉNDASE, de los efectos dispuestos en la presente Ordenanza, a todos aquellos actos jurídicos y/o administrativos dictados por el Ejecutivo Municipal que fueren judicializados y/o impugnados administrativamente. La suspensión dispuesta se mantendrá mientras dure el proceso judicial y/o administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda.
PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 554 /2021.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/04/21.-


Francisco Alberto Oliva.
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Tolhuin




ALDERETE GALLARDO
JEANNETTE
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE DE
TOLHUIN